

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 454
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC.
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00379-00.

DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

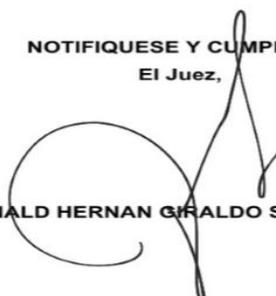
En escrito allegado por la parte demandante, solicita el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto de remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en contra de SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali bajo la radicación 005-2012-00479, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE y el del proceso con radicación 010-2021-00144 que se lleva a cabo en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, adelantado por SCOTIABANK, como quiera que las solicitud se ajusta a las prescripciones del art. 466 del C. G. del P. el Juzgado accederá a dicha solicitud Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remante y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta en contra de SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali bajo el número de radicación 005-2012-00479 adelantado por BANCO DE OCCIDENTE. **LIBRESE** el oficio correspondiente a dicho Juzgado para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remante y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta en contra de SANDRA PATRICIA BENAVIDEZ SAMBONI en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali bajo el número de radicación 010-2021-00144 adelantado por BANCO SCOTIABANK. **LIBRESE** el oficio correspondiente a dicho Juzgado para que acuse recibido e informe sobre el efecto causado de conformidad con el art. 466 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA